

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Luz Dary Puerta Vélez
Demandado	Marlon Fernando Restrepo Vásquez
Radicado	05001 40 03 028 2023 01525 00
Providencia	Corrige auto.

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, en los casos de error por omisión o por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Es así que, en aplicación del referido canon procesal, y con base en lo manifestado por la parte demandante, se corrige la imprecisión en que se incurrió en el auto del 30 de octubre de 2023 (Doc.02 Cuad. Medidas), en el sentido de precisar que el número de cédula de la demandante LUZ DARY PUERTA VELEZ es 43.102.854.

En lo demás queda incólume la referida providencia.

Por otra parte, el expediente digital le fue compartido a la parte actora el 1 de noviembre de 2023 su correo electrónico. Por lo que se le REQUIERE para que acredite el envío del auto que decretó la medida cautelar, junto con el presente auto, en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del esta providencia, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Se le insta a que notifique al demandado tal como se le indicó en el auto que libró mandamiento de pago

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61dea4297a90da8d790cb5413051c1112cc4e7125203c35e8691fd6b549c1ed2**

Documento generado en 22/02/2024 07:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>